CONTRATO No.	CAR-LP-2647-2025.
OBJETO.	"MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA – TRAMO 21 KILÓMETROS."
CONTRATISTA.	CONSORCIO PARQUE LINEAL
NIT.	901.925.968-2
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.
VALOR.	**NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 9.139.244.427.00 M/CTE)** incluido AIU e IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta presentada.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTIOCHO MESES (28) MESES** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el TRAMO de 21 KILÓMETROS – GRUPO I de la cuenca media del río Bogotá, correspondiente al tramo A del proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá – AHRARB en su cuenca media. En la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato que nos ocupa, se relacionan los sectores de plantación, las abscisas, área en metros cuadrados y en hectáreas de plantación.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **CONSORCIO PARQUE LINEAL** identificada con NIT: 901.925.968-2, integrada por: A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS identificada con Nit No. 900.346.779-9, con un con una participación del 90% y AGC INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS identificada con Nit No. 901.865.322-7, con una participación del 10%; Consorcio representado legalmente por **ANDRES PEREA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.230 de Villavicencio, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2 , que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su Jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. **2)** La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cumplimiento de su misión y visión y de conformidad con los compromisos suscritos en el Convenio 171 de 2007 "Aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá en el marco del que se ha denominado Megaproyecto Río Bogotá", lidera el desarrollo del proyecto de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá; éste proyecto está integrado principalmente por dos subproyectos a saber: I) El tratamiento de aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR Salitre y su conducción final hasta el distrito de riego la Ramada, y II) la adecuación hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias. Las actividades a desarrollar están enmarcadas en

el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Bogotá (POMCA 2019), Plan de Acción Cuatrienal CAR 2024-2027, principales instrumentos de planificación de la entidad; igualmente concordantes con la estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá propuesta por el CONPES en el documento 3320 del año 2004. **3)** Es así como se reconoce la importancia del parque lineal del río Bogotá y se establece el acuerdo CAR No. 37 de 2018, "mediante el cual se crea el parque lineal del río Bogotá y se dictan otras disposiciones", el cual fue modificado por medio del acuerdo 009 de 2019. En este acuerdo y más específicamente en su artículo noveno dice que "conforme a lo previsto en la sentencia dictada dentro de la A.P 479-01 por el Concejo de Estado, la administración del parque lineal del río Bogotá, incluido su cauce y sistema de humedales, se hará por parte de la CAR, con cargo a lo aportado por concepto de porcentaje o sobretasa ambiental, pudiendo la entidad apropiar de otras fuentes del FIAB o de recursos ordinarios para el desarrollo de este parque". **4)** En el mismo sentido el Megaproyecto del río Bogotá (en el cual se encuentra inmerso el parque lineal), se enmarca las disposiciones contenidas en la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en la cual se dispone: "Artículo 266. Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales u otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en Jurisdicción de la CAR Cundinamarca". **5)** Al respecto se ha de señalar, que este proyecto ofrece alto interés y prioridad para contribuir a la defensa y protección de los recursos naturales renovables de la cuenca del Río Bogotá, debidamente enmarcado dentro de las disposiciones del CONPES 3320 de 2004 denominado estrategia para el manejo ambiental del Río Bogotá y el Megaproyecto Río Bogotá; es importante tener en cuenta que el proyecto de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá en su cuenca media, contó con el apoyo técnico y financiero del Banco Mundial, mediante el crédito BIRF 7985-CO, que incluía entre otros factores el desarrollo del componente paisajístico con la construcción del parque lineal del río (senderos y plantaciones). El Banco al finalizar el proyecto en su fase inicial, reitero el compromiso y la obligación de la Corporación de mantener las obras realizadas incluyendo por supuesto el parque lineal, el cual al igual que las obras hidráulicas requiere de mantenimientos constantes que garanticen su funcionalidad, operatividad y permanencia a través del tiempo. **6)** De igual forma, es importante tener en cuenta, que el proyecto está enmarcado en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la CAR contempladas en la sentencia del Consejo de Estado proferida el 28 de marzo de 2014 (Exp. AP 90479) para la Gestión Integral del proyecto de recuperación de la cuenca y la región hídrica del río de Bogotá, en virtud de la cual se propende por una articulación de los instrumentos del ordenamiento territorial dirigidos a un mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca y el impacto en sus afluentes y áreas de influencia. **7)** Que, en atención a lo anterior, el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección de Licitación Publica No. CAR-LP-030-2024 para contratar el objeto correspondiente a: "MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA Y ALTA". **8)** Que una vez surtidas todas etapas establecidas en la ley para esta clase de procedimientos, mediante Resolución No. 21257000102 de 20 de febrero de 2025, se adjudicó el Grupo I del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-030-2025 al CONSORCIO PARQUE LINEAL, representada legalmente por ANDRES PEREA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.230 de Villavicencio. **9)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato, el contratista se obliga para con la CAR, a realizar el **"MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA – TRAMO 21 KILÓMETROS.". PARÁGRAFO**: **ALCANCE.** El proyecto se divide en dos componentes principales y uno complementario, así: 1. MANTENIMIENTO FORESTAL: El cual comprende la ejecución de las siguientes actividades: • Rocería • Plateo y control de arvenses • Fertilización • Control fitosanitario • Riego • Replante • Instalación de cercas nuevas • Arreglo de cerca existente • Poda de ramas bajas • Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del Jarillón 2. MANTENIMIENTO DEL SENDERO PEATONAL: El cual

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

comprende la ejecución de las siguientes actividades: • Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes) • Rocería y aplicación de herbicidas 3. Complementario a las actividades anteriores, como parte del proceso de rehabilitación ecológica se ejecutarán las siguientes actividades: • Mantenimiento de perchas y refugios para aves • Mantenimiento de refugios para mamíferos voladores • Instalación de perchas para aves • Instalación de refugios para aves • Plantación de individuos nuevos que posteriormente pasarán a ser parte de mantenimiento total del parque. • Georreferenciación de los individuos nuevos y de replante. Lo anterior, de conformidad con los pliegos de condiciones, el "**ANEXO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Corporación y demás documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO**: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado **ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Adicional a lo anterior, es de señalar que: GRUPO I - TRAMO 21 KILÓMETROS: El primer tramo de intervención tiene una longitud total de 21 kilómetros, que van desde Puente Icolllantas en el municipio de Soacha, hasta la desembocadura del río Tunjuelo. En este tramo se plantaron 33.127 árboles. Actualmente, la mortalidad promedio de este tramo es de 20% (árboles de gran, mediano y pequeño porte), por lo cual hay que replantar 5.522 árboles. De igual forma y como parte del proceso de rehabilitación ecológica se realizará la instalación de 6 refugios para aves y 6 perchas para aves. También se llevará a cabo el mantenimiento a 17,18 kilómetros de sendero peatonal (no continuos), desde Puente Icollantas en el municipio de Soacha hasta la desembocadura del río Tunjuelo. De igual forma se plantarán 20.000 árboles nuevos (17.000 de mediano y pequeño porte y 3.000 de gran porte). **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 9.139.244.427.00 M/CTE) incluido AIU e IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la oferta económica presentada así:

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA Y ALTA.					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL A x B**
I. GRUPO I. MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN 21 km PARQUE LÍNEAL RÍO BOGOTÁ					
1. MANO DE OBRA (21 Km)					
1.1 Mano de obra primer mantenimiento 21 km (Plantaciones establecidas anteriores contratos)					
1.1.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	33127	$ 3.165,00	$ 104.846.955,00
1.1.2	Fertilización	árbol	33127	$ 2.612,00	$ 86.527.724,00
1.1.3	Control fitosanitario	árbol	33127	$ 2.091,00	$ 69.268.557,00
1.1.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.1.5	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineales	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.1.6	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.1.7	Riego	árbol	33127	$ 1.547,00	$ 51.247.469,00
1.1.8	Replante árboles gran porte 90 cm de altura (ahoyado y plantación)	árbol	828	$ 68.871,00	$ 57.025.188,00

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

1.1.9	Replante árboles mediano y pequeño porte 70 cm (ahoyado y plantación)	árbol	4694	$ 52.960,00	$ 248.594.240,00
1.1.10	Mantenimiento perchas para aves	Unidad	7	$ 19.411,00	$ 135.877,00
1.1.11	Mantenimiento refugios para aves	Unidad	5	$ 27.048,00	$ 135.240,00
1.1.12	Mantenimiento refugios mamíferos voladores	Unidad	6,0	$ 22.026,00	$ 132.156,00
1.1.13	Arreglo cerca de alambre existente (mano de obra)	Metros lineales	3000	$ 5.495,00	$ 16.485.000,00
1.1.15	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.1.16	Poda de ramas bajas (incluye labor de poda y aplicación de cicatrizante)	árbol	3500	$ 11.114,00	$ 38.899.000,00
1.1 Mano de obra primer mantenimiento 21 km (Plantaciones establecidas anteriores contratos)					**$ 777.906.999,00**
1.2 Mano de Obra Establecimiento de Plantaciones (Nueva revegetalización)					
1.2.1	Establecimiento de nueva plantación de árboles gran porte 90 cm de altura (ahoyado y plantación)	árbol	3000	$ 68.871,00	$ 206.613.000,00
1.2.2	Establecimiento de nueva plantación de árboles mediano y pequeño porte 80 cm (ahoyado y plantación)	árbol	17000	$ 52.960,00	$ 900.320.000,00
1.2 Mano de Obra Establecimiento de Plantaciones (Nueva revegetalización)					**$ 1.106.933.000,00**
1.3 Mano de obra segundo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.3.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.3.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.3.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.3.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.3.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.3.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineales	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.3.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.3.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.3.9	Instalación perchas para aves	Unidad	6	$ 182.627,00	$ 1.095.762,00
1.3.10	Instalación refugios para aves	Unidad	6	$ 374.286,00	$ 2.245.716,00
1.3 Mano de obra segundo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 608.141.776,00**
1.4 Mano de obra tercer mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.4.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.4.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.4.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.4.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00

1.4.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.4.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.4.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.4.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.4 Mano de obra tercer mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 604.800.298,00**
1.5 Mano de obra cuarto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.5.1	Plateo y Control de Malezas	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.5.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.5.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.5.4	Poda y control de rebrotes y malezas en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.5.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.5.6	Perfilamiento del sendero (podas bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.5.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.5.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.1.14	Instalación cerca madera (incluye Ahoyado, puesta de postes y pie de amigos - protección plantaciones)	Metros linales	10000	$ 27.155,00	$ 271.550.000,00
1.5.9	Mantenimiento perchas para aves	Unidad	13	$ 19.411,00	$ 252.343,00
1.5.10	Mantenimiento refugios para aves	Unidad	11	$ 27.048,00	$ 297.528,00
1.5.11	Mantenimiento refugios mamíferos voladores	Unidad	6	$ 22.026,00	$ 132.156,00
1.5 Mano de obra cuarto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 877.032.325,00**
1.6 Mano de obra quinto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.6.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.6.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.6.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.6.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.6.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.6.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.6.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.6.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.6 Mano de obra quinto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 604.800.298,00**

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

1.7 Mano de obra sexto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.7.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.7.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.7.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.7.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.7.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.7.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.7.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.7.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.7 Mano de obra sexto mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 604.800.298,00**
1.8 Mano de obra septimo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.8.1	Plateo y Control de Malezas	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.8.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.8.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.8.4	Poda y control de rebrotes y malezas en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.8.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.8.6	Perfilamiento del sendero (podas bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.8.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.8.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.8.9	Mantenimiento perchas para aves	Unidad	13	$ 19.411,00	$ 252.343,00
1.8.10	Mantenimiento refugios para aves	Unidad	11	$ 27.048,00	$ 297.528,00
1.8.11	Mantenimiento refugios mamíferos voladores	Unidad	6	$ 22.026,00	$ 132.156,00
1.8 Mano de obra septimo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 605.482.325,00**
1.9 Mano de obra octavo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.9.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.9.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.9.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.9.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.9.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00

1.9.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.9.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.9.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.9 Mano de obra octavo mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 604.800.298,00**
1.10 Mano de obra noveno mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					
1.10.1	Plateo y Control de arvenses	árbol	53127	$ 3.165,00	$ 168.146.955,00
1.10.2	Fertilización	árbol	53127	$ 2.612,00	$ 138.767.724,00
1.10.3	Control fitosanitario	árbol	53127	$ 2.091,00	$ 111.088.557,00
1.10.4	Poda y control de rebrotes y arvenses en berma, Jarillón y talud interno del jarillón (incluye transporte hasta sitio de disposición final)	Hectáreas	51,53	$ 1.136.933,00	$ 58.586.157,00
1.10.5	Rocería (sectores de plantación)	Hectáreas	51,33	$ 550.973,00	$ 28.281.444,00
1.10.6	Perfilamiento del sendero (poda interna y bordes)	Km lineal	17,18	$ 867.212,00	$ 14.898.702,00
1.10.7	Aplicación de herbicida al sendero (por aspersión manual)	Hectáreas	4,12	$ 690.119,00	$ 2.843.290,00
1.10.8	Riego	árbol	53127	$ 1.547,00	$ 82.187.469,00
1.10 Mano de obra noveno mantenimiento 21 km (Incluye plantaciones establecidas anteriores contratos y Nuevas Plantaciones)					**$ 604.800.298,00**
1. MANO DE OBRA (21 KM)					**$ 6.999.497.915,00**
COSTOS DIRECTOS I. MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN 21 Km PARQUE LÍNEAL RÍO BOGOTÁ (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 +7 + 8 + 9 + 10)					**$ 6.999.497.915,00**
	ADMINISTRACIÓN	**26,00%**			**$ 1.819.869.458,00**
	IMPREVISTOS	**1,00%**			**$ 69.994.979,00**
	UTILIDAD	**3,00%**			**$ 209.984.937,00**
	IVA(19%)	**19%**			**$ 39.897.138,00**
PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 9.139.244.427,00**

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos presupuestales y contables, el valor del contrato es el establecido en la presente cláusula, no obstante, el valor final será aquel que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades efectivamente ejecutadas, avaladas y recibidas a satisfacción por la interventoría. **TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601086 del 16 de enero de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera y por el acuerdo No. 65 del 18 de diciembre de 2024 mediante el cual se autoriza al director de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca-CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondiente a gastos de inversión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta los amparos presupuestales que financian el presente contrato y tal como se estableció en los documentos preparatorios de este acto y dado que el presente contrato se ejecutará en las vigencias 2025, 2026 y 2027, se establece que el límite presupuestal asignado para la vigencia 2025 es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.426.005.515,00 M/CTE) incluido AIU e IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, cantidad que se considera como el monto máximo que podrá ejecutarse en dicha vigencia (2025) y con cargo al CDP que

ampara presupuestalmente dicha vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá tener en cuenta que, para las vigencias 2026 y 2027, la asignación presupuestal será determinada y ajustada conforme a lo dispuesto en el CDP correspondiente a cada vigencia fiscal, bajo las condiciones y montos establecidos en los mismos, según corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera modificar el monto de la asignación presupuestal de la vigencia 2025 o de las vigencias posteriores, las partes deberán acordar los ajustes correspondientes y tramitarlo de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal amparo presupuestal correspondiente. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera: **i)** Hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, en actas parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de actividades y acorde con el cronograma de actividades previsto, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor sobre recibo a satisfacción, certificación de estar a paz y salvo con los El cinco por ciento (5%) restante, el cual se cancelará una vez se suscriba y apruebe el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor correspondiente y aprobación por parte de la **Interventoría y la Corporación. NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Interventoría, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas por el personal a cargo y la presentación del informe parcial de actividades. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo Actividades a desarrollar y especificaciones técnicas) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral al momento de la suscripción de este contrato. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTIOCHO MESES (28) MESES** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato- **SÉPTIMA**. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). **2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades,

unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CORPORACIÓN. **4.** En caso de que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a viabilidad y visto bueno de la Interventoría y aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Corporación. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Interventor contratado por la Corporación. **6.** En caso de que aplique, deberá poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, herramientas, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la ejecución del contrato no sufra atrasos por este motivo. **8.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9.** Garantizar la dotación y uso permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **10.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la CORPORACIÓN que tengan vínculos con el proyecto. **11.** Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o del FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ – FIAB, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13.** No interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría la aplicación cuando sea del caso. **15.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría. **16.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **17.** En caso de que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el interventor y/o supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Corporación. **18.** La descripción y la unidad de medida de los ítems de obra para efectos de entrega y facturación deberá corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **19.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **20.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar actividades de MANTENIMIENTO Y REVEGETALIZACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ EN SU CUENCA MEDIA – TRAMO 21 KILÓMETROS de conformidad con el cronograma, las especificaciones técnicas establecidas en el anexo actividades a desarrollar y especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación y/o interventoría, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales, el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender. **2.** Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades para aprobación y verificación de la interventoría donde se establezcan la totalidad de las actividades a ejecutar; este cronograma y plan de trabajo deberá ser entregado previo al inicio de las actividades de mantenimiento y/o revegetalización. **3.** El contratista tendrá a su cargo el trámite y la obtención de los permisos, licencias y

autorizaciones a las que haya lugar, para la ejecución del contrato (Previo al inicio de las actividades que lo requieran). **4.** Antes de suscribir acta de inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación, los Análisis de Precios Unitarios - APUs de los ítems de obra, los cuales deben estar acordes con el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación. **5.** Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Modificación, terminación, recibo y Liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos de información financiera que solicite la Corporación y/o interventoría dentro de la ejecución de las obras objeto del contrato. **7.** Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico de contrato. Cuando las mayores o menores cantidades, imprevistos de obra de obra, o cualquier otro hecho que cause variación del valor del contrato o plazo de ejecución, esté deberá ser autorizado, soportado y justificado por el contratista, lo cual, deberá ser revisado, avalado y contar con el visto bueno de la Interventoría, así como contar con la previa revisión y aprobación por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarla. **8.** En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio, el cual se someterá a análisis, revisión y aprobación por parte de la Corporación. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10.** Presentar informes mensuales de ejecución o cada vez que lo requiera la Interventoría y/o la corporación. **11.** Realizar y entregar los productos de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA, los estudios previos y el pliego de condiciones. **12**. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Interventor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ. **13.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos, además de Verificar, vigilar y controlar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. **14.** Elaborar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y someterlo a la aprobación del Interventor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **15.** Elaborar el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y someterlo a la aprobación del Interventor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **16.** Verificar previo al inicio de las actividades de campo la cantidad de árboles vivos que se encuentran en los tramos a intervenir. **17.** Realizar los mantenimientos (incluyendo el replante) a los árboles establecidos en el marco del proyecto de recuperación ambiental del río Bogotá, los cuales se concertarán con un plan de trabajo elaborado por el contratista y avalado por la interventoría, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y el Anexo Actividades a Desarrollar y Especificaciones Técnicas. **18.** Realizar el mantenimiento preventivo del sendero peatonal, conforme a los estudios previos, el pliego de condiciones y el Anexo Actividades a Desarrollar y Especificaciones Técnicas. **19**. Realizar la instalación y mantenimiento de elementos que contribuyan al proceso de rehabilitación ecológica y que favorezcan directamente la dispersión de semillas por parte de la fauna, a lo largo del parque lineal y áreas adyacentes al mismo. **20**. Presentar un plan de riego y fertilización acorde a las necesidades del proyecto para aprobación y verificación de la interventoría. Estos planes deberán ser entregados previo al inicio de las actividades de mantenimiento y/o revegetalización. **21**. Realizar la plantación de nuevos individuos arbóreos y arbustivos, en las zonas que se determinen junto con la Interventoría y la supervisión, de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y el Anexo Actividades a Desarrollar y Especificaciones Técnicas. **22.** Presentar un plan de contingencia contra incendios forestales acorde a las necesidades del proyecto para aprobación y verificación de la interventoría. Este plan deberá ser entregado previo al inicio de las actividades de

mantenimiento y/o revegetalización. **23**. Presentar a la interventoría para su aprobación, los insumos que serán utilizados en el plan de fertilización. **24**. Entregar previo al inicio de cada mantenimiento los documentos que correspondan para soportar la procedencia legal de los insumos utilizados en la fertilización. **25**. Cambiar o reemplazar sin costo adicional para la Corporación, los insumos, herramientas o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, atendiendo el requerimiento que para el efecto realice la interventoría del contrato. **26**. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato la CERTIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL VIVERO FORESTAL EXPEDIDA POR EL ICA, que suministrará el material vegetal a utilizar en los replantes y para las plantaciones nuevas. **27**. El Contratista deberá garantizar que el material forestal que se emplee cumple con lo establecido en la RESOLUCION ICA No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país", y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen. **28**. Presentar para aprobación de la interventoría los informes mensuales de ejecución del contrato en los cuales se discriminen y detallen las diferentes actividades desarrolladas, los soportes documentales, registros fotográficos y vídeos de sobrevuelo posterior a cada mantenimiento, paz y salvos de los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal. **29**. Elaborar y presentar a la interventoría un Informe Final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación que le sea requerida, el cual debe ser aprobado por la interventoría. **30**. Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista será responsable del parque lineal (plantaciones y senderos), protegiéndolo de elementos externos que puedan afectarlo, dañarlo, destruirlo o perjudicarlo. **31**. El contratista deberá atender las visitas programas por la interventoría del contrato al vivero ofertado, en aras de verificar la disponibilidad de este y la calidad del material vegetal. **32**. Elaborar y presentar a la interventoría un Informe Final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación que le sea requerida, el cual debe ser aprobado por la misma. **33**. Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista será responsable del parque lineal (plantaciones y senderos), protegiéndolo de elementos externos que puedan afectarlo, dañarlo, destruirlo o perjudicarlo. **34**. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos tales como empaques de insumos, alambre residual, bolsas, material vegetal, etc, generados en campo durante la ejecución de actividades, conforme a la normatividad aplicable en la materia. Dichos residuos, deberán ser retirados y darles disposición final dentro de un tiempo prudencial. **35**. El contratista tendrá a su cargo y costo el trámite y la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a las que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato y que su expedición no este cargo de la Corporación (Previo al inicio de las actividades de mantenimiento y/o reforestación). **36.** Asistir y participar en los Comités técnicos que se adelanten como instrumento al seguimiento de la ejecución de las obras. **37**. Garantizar la adecuada manipulación y disposición final de los residuos convencionales y peligrosos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc. generados en campo durante la ejecución de actividades. **38**. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de corte parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **39**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. (según aplique). **40**. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. (cuando aplique) **41**. La CORPORACIÓN y/o interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato. **42.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **43**. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. **44**. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato,

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

inclusive los costos indirectos y financieros. **45**. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo, viales u otras que puedan ser afectadas a causa del desarrollo de la ejecución del contrato, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo, viales, etc., como se encontraban al inicio de la obra. **46**. Entregar a completa satisfacción de la interventoría las obras requeridas para el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo, dentro del plazo estipulado. **47**. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría (según aplique). **48**. Los elementos, herramientas y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato deberán ser previamente aprobados por la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones (cuando aplique). **49**. Los elementos, herramientas y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato deberán ser previamente aprobados por la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones (cuando aplique). **50**. Presentar y garantizar que para la ejecución del contrato cuente con el personal mínimo requerido en los documentos previos y ofertados en su propuesta, los cuales, previo inicio del contrato, serán verificados y avalados por la interventoría. **51**. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato **2.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato **3.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar **4**. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista **5**. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato **6**. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente **7.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar **8.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **9.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R **10.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma **11.** Terminar y Liquidar el contrato **12**. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **DÉCIMA PRIMERA: PRODUCTOS.** El contratista deberá entregar los siguientes productos: **1.** Informes Mensuales que deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias en medio magnético, los cuales discriminen y detallen las actividades desarrolladas, insumos empleados, soportes documentales y registros fotográficos durante el periodo que corresponde. **2.** Plan de manejo Ambiental (PMA). **3.** Plan de Gestión Social (PGS). **4.** Sistema de seguridad y salud en el trabajo. **5.** Plan de trabajo y cronograma de actividades. **6.** Plan de contingencia contra incendios forestales **7.** Una geodatabase con la siguiente información: ID del árbol, datos dasométricos y coordenadas y archivos digitales (DWG, SHP, GDB) por sector de plantación ubicando los polígonos de plantación e individuos arbóreos plantados en el proyecto incluyendo los replantes (este producto deberá ser entregado a la supervisión del contrato al finalizar el primer año de mantenimiento y debe actualizarse al finalizar el contrato) **8**. Informes que solicite la Interventoría del contrato y/o la Corporación **9.** Un Informe Final consolidado que deberá ser presentado en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias en medio magnético que relacione las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, con los respectivos registros fotográficos. **NOTA 1**. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2**. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3**. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones

Técnicas Detalladas. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SÉXTA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **PARÁGRAFO PRIMERO**, Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar a autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DECIMA NOVENA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana**. VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: a) Estudios Previos b) El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta c) Las Adendas expedidas por la Corporación d) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación e) Los informes de evaluación elaborados por la Corporación f) La Resolución de Adjudicación g) La Garantía Única aprobada por la Corporación h) Las Actas que se produzcan. i) el Anexo ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. j) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista**. VIGÉSIMA CUARTA: INTERVENTORÍA.** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se requiere por la cuantía del proceso, contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL por parte de la Corporación, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. NOTA: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 5.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la

vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SÉXTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: Carrera 12 No 84 A 12 – Oficina 301 Bogotá D.C. o correo electrónico licitaciones@aaconsultoriaeingenieria.com. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REAJUSTES.** Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se llevará a cabo durante las vigencias 2025, 2026 y 2027, para las vigencias 2026 y 2027, lo precios serán actualizados de manera automática de conformidad con el IPC aprobado por el Gobierno Nacional para cada año. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA. TRIGÉSIMA TERCERA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementaria. **TRIGÉSIMA CUARTA SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El contrato se ejecutará en el GRUPO I - TRAMO 21 KILÓMETROS de la cuenca media del río Bogotá, correspondiente al tramo A del proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá – AHRARB en su cuenca media. En el siguiente cuadro se muestran los sectores de plantación, las abscisas, área en metros cuadrados y en hectáreas de plantación:

GRUPO I - TRAMO 21 KILOMETROS

MUNICIPIO	TRAMO	SECTOR	ABSCISA	Área en m2	Área en ha
Soacha	A	Icollantas	K1+150 - K2+140	14.850	1,485
Soacha	A	Tequendama	K3+470 - K3+880	6.150	0,615
Soacha	A	San Nicolás	K4+610 - K6+900	34.350	3,435
Soacha	A	Santa Ana y Ciudad Latina	K6+850 - K7+760	13.650	1,365
Soacha	A	Meandro Canoas-Indumil	K8+100 - K8+380	159.650	15,965
Soacha	A	Canoas	K8+380 - K9+450	16.050	1,605
Soacha	A	Macarena	K9+500 - K10+760	18.900	1,89
Soacha	A	Predio Puyana	K10+870 - 11+610	11.100	1,11
Soacha	A	Meandro Ogamora	K12+100 - K13+750	104.510	10,451
Soacha	A	Ogamora	K12+100 - K13+500	21.000	2,1
Soacha	A	Monterrey	K13+500 - 15+100	24.000	2,4
Soacha	A	San Patricio	K15+100 - K18+000	43.500	4,35
Soacha	A	Tabaco-Tunjuelo	K17+960 - K21+000	45.600	4,56
TOTALES				**513.310**	**51,331**

Nota. Los planos de georreferenciación y las fichas de registro y seguimiento forestal de las plantaciones establecidas en el marco del proyecto de AHRARB, serán entregados al contratista previo al inicio de los mantenimientos. Para el caso de los senderos en el siguiente cuadro se muestra la longitud total de sendero construido para los tramos:

Tramo 21km:

GRUPO 21 Km	
TRAMO	**LONGITUD (m)**
A	**17.177**
TOTAL	**17.177**

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.